

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Marzo 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.239

Sección de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día veinte y tres de Diciembre último para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro, motiva el embalse del aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadalquivir, denominado el «Carpio» de que es concesionaria la Compañía Anónima Mengemor según Real Orden de treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclama-

ción alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho Boletín, que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Montoro, nombren el perito que haya de representar es en las operaciones preparatorias del juicio.

Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador Civil, Julio Blasco Ferrás.—Rubricado.

DIRECCION GENERAL

Obras públicas

CARRETERAS

CONSTRUCCION

Núm. 1.254

Hasta las trece horas del día veinte y tres del corriente se admitiran en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento, de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, pro-

posiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, cuyo presupuesto asciende a ciento treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesetas tres céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres y la fianza provisional de seis mil ochocientos pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y nueve del actual, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Director General, Por Disposición: Rafael Ochando.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE

CÓRDOBA

Núm. 1.253

Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el

siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña María Cuenca Guasch, Auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Cabra

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 21 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.245

Anuncio

Deben celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Abril próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo; se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se

encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase onzena y con sujeción al modelo que al pé se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirá de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consigna en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, gra-

sa para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete Ley en Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T....., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de..... a..... pesetas uno todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la poliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o título de la casa o razón social.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

IMPUESTO DEL 1 20 POR % DE PAGOS

Circular número 1.234

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que le impone el artículo 17 del Reglamento para la administración y cobranza del uno veinte por ciento de 10 de Agosto de 1893, de remitir a esta Administración de mi cargo dentro del mes

de Abril próximo, precisamente, copia literal y certificada del presupuesto de gastos, para el ejercicio de 1921 a 22, y en igual período de tiempo una certificación que acredite detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal, se hayan realizado en el cuarto trimestre del ejercicio 1920 a 21, o de los que se hayan cerrado, sin admitir los que estén exepuados del uno veinte por ciento que deberán designarse y justificarse, ajustada al modelo número 4 del propio Reglamento esta Administración espera no demoren el servicio en evitación de las responsabilidades a que en otro caso se harán acreedores.

Córdoba 17 de Marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 1 100

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero anterior, que se publica en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

(Conclusión)

POSITO

Examinado el expediente respectivo formado para repartir a préstamos diez mil pesetas de los fondos del Posito, entre los labradores necesitados y visitar las solicitudes presentadas, se acordó concederselos a 17 individuos de los 21 que lo han solicitado, ascendiendo la cantidad repartida a 9.800 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 20

Tuvo efecto y se celebró el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del 20

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público, durante los meses de Diciembre y Enero últimos.

Abonar al Director de la Banda municipal 58.75 pesetas por material y efectos adquiridos para la misma.

Satisfacer a don Sebastian Casalilla, las cantidades siguientes:

25 pesetas por cristales, colocados en las Escuelas de niños.

3.75 pesetas por dos cubos y puntas, para las obras de dichas Escuelas.

Y 3.75 por azufre y clavos para la colocación de las puertas de la casilla del guarda del paseo de la estación ferroviaria.

Aprobar la lisa de jornales invertidos durante la anterior semana, en las obras que se efectuan en el edificio de

las Escuelas nacionales de niños, cuyo gasto asciende a la cantidad de 128.25 pesetas.

Pagar a don Antonio Cabrera 235 pesetas, por tablones rollizos y cemento para dichas obras.

Y 27.50 al mismo señor por cinco rollizos para la caseta del Guarda de la Estación.

Gratificar con cinco pesetas, a los niños que han extraído las bolas para el sorteo de mozos, verificado hoy.

Socorret con 1.º pesetas a Antonio Cámara, para lactancia de un niño que no puede amamantar su esposa.

Se fijó en la cantidad de 3.50 pesetas el tipo de jornal regulador de los braceros de este término municipal para los efectos de quinas.

Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural, la solicitud de Juan Gómez Zamora y otro, sobre adquisición de terrenos para edificar y a informe de la de Beneficencia, la cuenta de medicinas facilitadas a enfermos pobres por el farmacéutico don Matías Moreno.

Sesión ordinaria del 27

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró a los señores Médicos titulares que han de practicar los reconocimientos facultativos a los mozos, padres y hermanos afectos al reemplazo del año actual el domingo próximo venidero que se celebrará el acto de la clasificación y declaración de soldados.

También se nombraron talladores para dicho acto a los Sargentos licenciados del Ejército, don Francisco Higuera y don Ricardo Merchan.

Se acordó abonar a don José Cabezas 275 pesetas por el trabajo de pintar las columnas y arcos del paseo de la Estación, con inclusión de la pintura facilitada por el mismo.

Abonar a don Francisco Cabezas 55 pesetas, por dos carros de leña para la calefacción de la Casa Ayuntamiento.

Satisfacer a varios, según cuentas presentadas, la cantidad de 218.00 pesetas por jornales y materiales invertidos en las obras del edificio de las Escuelas de niños.

Id. a don Alfonso Pozuelo 22.50 pesetas por jornales invertidos en el arreglo de una reguera en la calle Concejo.

Autorizar a Remigio Expósito, para que venda en la vía pública dulces y otras golosinas de escaso valor, sin pagar el arbitrio establecido, por su mal estado y su pobreza, según lo solicita.

POSITOS

Dada cuenta de un expediente seguido a instancia de don Antonio Yun Torralba, pidiendo se le conceda un préstamo de 10.000 pesetas, por un año para gastos de sus labores agrícolas, y considerando suficiente la garantía que presenta, se acordó informarlo favorablemente y que se remita por

conducto de la Sección Provincial, a la Delegación Rgia de Pósitos, para que resuelva lo que se estima procedente.

Junta municipal

Sesión del 6 de Febrero

Se aprobó el acta de la sesión anterior:

Y leído el dictamen emitido por la Comisión designada, referente a las cuentas municipales del ejercicio de 1919-20 se aprobó por unanimidad, acordándose remitir dichas cuentas al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos consiguientes.

También se acordó aprobar la transferencia de créditos del actual presupuesto para atender a varios servicios obligatorios endotados en el mismo, según lo proyectó y aprobó el Ayuntamiento, y sobre cuyo expediente no se ha presentado reclamación alguna durante el tiempo de su exposición al público; y que se remita al señor Gobernador civil, para su autorización si procediere.

Villanueva de Córdoba 28 de Febrero de 1921. - El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 6 de Marzo de 1921. El Alcalde, Bernardo Valera.

LOS MORILES

Núm. 1094

Don Manuel Fernández Alcalá, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que terminado en borrador el Repartimiento de la Contribución territorial por riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1921-22, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de quince días, donde podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean convenientes y acudir contra el mismo las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen procedentes.

Los Moriles 1.º de Marzo de 1921. - El Alcalde presidente, Manuel Fernández.

OBEJO

Núm. 21

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1920-21, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 1.º de la vigente ley Municipal.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y Bo-

letines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria.

Que del capítulo de imprevistos se abonon 257 pesetas al Secretario de este Ayuntamiento, por viajes dados a la capital para gestionar asuntos de este Municipio.

Que del mismo capítulo se reintegre al Depositario municipal de 11 pesetas 94 céntimos, que ha suplido para pago del impuesto del 1,20 por 100 correspondiente al tercer trimestre del año 1919 a 20.

Requerir a los vecinos de esta villa para que blanqueen las fachadas de sus casas y corrales que dan a la vía pública antes de la próxima fiesta de San Benito.

Visto el informe favorablemente emitido por la Comisión de policía Urbana y Rural referente a la pequeña parcela de terreno solicitada por Eulalio Prior López, se acuerda conceder a previo pago de su importe.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedaron enterados los señores asistentes del contenido de la correspondencia y Boletines recibidos desde la anterior sesión.

Que se proceda a la limpieza de calles y plazas así como a recomponer el camino llamado de San Benito

Que se abra una comisión compuesta de los señores Concejales que quieran asistir acompañados del encargo de la Fábrica de luz eléctrica para distribuir las lámparas que se han de colocar en la vía pública.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados los señores asistentes de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la anterior sesión.

Que se suscriba este Ayuntamiento al BOLETIN OFICIAL de la provincia

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por varios vecinos para que se autoricen los vendedores ambulantes para hacer sus ventas en el sitio conocido por la Crucijada; por votación nominal fué desechada la petición.

Se aprobó la distribución de luces en las calles y plazas de esta villa.

Autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que adquiriera el material necesario para formar el próximo Censo de población, librándose su importe del capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 26

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 9 de Junio

Preside el Alcalde accidental don Sebastián Pedrajas

Se ocupó el Ayuntamiento de fallar

el expediente de excepción instruido por orden de la Comisión mixta al mozo número 3, del actual recemplazo, Ce linto Díaz Ibañez.

Pósitos

Sesión del día 7 de Abril

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Se acordó proceder al repartimiento de fondos en préstamos y obligaciones administrativas la cantidad de 20.284'30 pesetas, acomodando el expediente a lo que preceptúa la regla 4.ª de la circular de 31 de Enero de 1917.

Sesión del día 22

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Explicado que fué por la Presidencia el objeto de la sesión, se examinaron las solicitudes de préstamos hechas, y previa deliberación, se concedió entre los labradores que la han solicitado la cantidad de 19.800 pesetas.

Sesión del día 14 de Mayo

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Por la Presidencia se manifestó el objeto de la sesión ya consignada en la cédula de convocatoria no es otro que el de resolver sobre la concesión o no de las prórrogas de un año para los préstamos del Pósito a los individuos que lo han solicitado.

Discutido este asunto se acordó conceder la prórroga solicitada de un año para el pago de los préstamos cuya cantidad asciende a 10.850 pesetas.

Sesión del día 12 de Junio

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Se acordó proceder al repartimiento de fondos por obligaciones administrativas de la cantidad de 18.31'20 pesetas, que como existencia metálica aparece en la Caja del Establecimiento, acomodando el expediente a lo que preceptúa la regla 4.ª de la circular de 30 de Enero de 1917.

Sesión del día 28 de Junio

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González Padilla.

Por la Presidencia se manifestó que el objeto de la sesión, según constaba en las cédulas de convocatoria, era para examinar las solicitudes de préstamos presentadas en Secretaría y previa deliberación sobre la cualidad de los peticionarios y sus fiadores, por unanimidad se acordó conceder el total solicitado que figura en la relación formada al efecto, cuya cantidad asciende a 14.400 pesetas.

Obejo 1.º de Enero de 1921. - El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Obejo 1.º de Enero de 1921. - El Secretario, Valeriano Ayala. - V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco Henruzo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 426

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante el pueda ser examinado por los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 25 de Enero de 1921. - Emilio Gómez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.147

Don Ambrosio Casaña López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el acto de revisión de exclusiones y excepciones, verificado ante este Ayuntamiento en el día de hoy, Faustina Rubio Sánchez, madre del mozo número 161 del Recemplazo de 1921, alegó a favor de su hijo Sinforiano Roncero Rubio el ignorado paradero de su segundo marido Julián González Roncero, que se ausntó de esta hace doce años, ignorándose su paradero, por lo que en el anterior le fué concedida la excepción comprendida en el caso cuarto del artículo ochenta y nueve de la Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la vigente Ley, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose además en los sitios de costumbre de esta villa, con el fin de adquirir noticias del referido Julián González Roncero, hijo de Alejandro y Manuela de oficio minero, natural de Esparragosa de Lares, provincia de Badajoz, de estatura pequeña, corpulencia regular, pelo negro y sin señas particulares, que se ausntó de esta hace doce años, creyéndose se dirigiera a Buenos Aires.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Marzo de 1921. - A. Casaña.

Juzgados

BUJALANCE

Núm. 1.º 54

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas sobre las veinte y dos horas del día ocho del actual, de un pajar sito extramuros de El Carpio y de la pertenencia de doña Josefa Muñoz Charquero; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

Señas de las caballerías

Un mulo capón con trece años, 1'55 alzada, castaño.

Otro mulo capón con trece años, 1'55 alzada, negro.

Otro mulo capón con estorzo años, 1'47 alzada, vayo claro.

Una mula con seis años y medio, castaña oscura, 1'49 alzada.

Otra mula con seis años y medio, de 1'52 alzada, torda oscura.

Otro mulo capón con siete años, castaño, 1'51 alzada.

Una mula con cuatro años, 1'50 alzada, castaña oscura.

Un mulo capón de dos años y medio, 1'52 alzada, castaño; hierro particular M. tienen todos en la nalga derecha y el del Fénix V. 14 en la izquierda.

MONTORO

Núm. 1.047

Don Eduardo Delgado Gólmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de dos sacos de alpargatas que fueron hurtados del tren número ciento setenta y dos del día de hoy entre las Estaciones de Villa del Río y la de esta ciudad, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de dichos sacos.

Dado en Montoro a tres de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 925

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y detección de un individuo que tendrá unos cuarenta años de edad, vestido con pantalón oscuro, blusa gris y gorra, autor del robo de una botella de vino solera de Ruiz Canela, dos docenas de rosos y ocho pesetas de la pertenencia de Agustina Roldán Ramírez que le fueron sustraídos la noche del diez y ocho del corriente del kiosco que la misma posee a la salida de la población junto al paseo de Rojas, cuyo individuo se pondrá en la cárcel de este partido a mi disposición, así como también en el melánico y demás afectos con sus poseedores legítimos.

Dado en Lucena a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y

uno.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Pedro Romero

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.129

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, robado la noche del dos del actual de la cuadra en que le tenía encerrado su dueño Diego Viso Balderas vecino de Villanueva del Rey y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con la persona tenedora sino acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario con el número treinta y siete del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Marzo de mil novecientos veinte y uno. Luis González.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

Reseña

Un mulo capón de cuatro años de edad, de 1'33 metros de alzada, capa negra raza española, chato, hocico castaño y algo almadrado, hierro Unión Ganadera V. número tres nalga derecha.

MONTILLA

Núm. 979

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la R. O. de 9 de Diciembre de dicho año, se anuncia en concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, que se encuentra vacante, bajo las siguientes condiciones.

1.º Serán preferidos para aspirar a dicha plaza.

A—Los Secretarios suplentes de población que tenga mas habitantes que este pueblo.

B—El de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo y en igualdad de casos el de mayor edad

2.º Los aspirantes han de presentar sus instancias acompañadas de los comprobantes de condiciones y méritos dentro del plazo señalado a este Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Montilla a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 1.251

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente a instancia de Antonio Cabrera García vecino de esta villa, para

acreditar el dominio en que se encuentra de la siguiente:

Casa situada en la calle San Rafael de esta población señalada con el número uno, que linda por la derecha entrando con otra de Leandro Amor Redondo, por la izquierda hace esquina a la calle Garrido, por la espalda sus corrales lindan con los de Martín Carrillo Fabios, dando frente a Mediodía, se compone de tres cuerpos encajonados, colgadero con patio y poseso, teniendo una extensión superficial de unos trescientos cincuenta metros cuadrados; la adquirió el solicitante por compra a su madre Eusebia García Cabrera, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido a nombre del padre del recurrente Angel Cabrera Moreno.

En cuyo expediente he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el Boletín Oficial de esta provincia con el fin de que comparecieran ante este Juzgado a alegar su derecho, haciendo temido lugar la inserción del primer edicto en dos de Noviembre último.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—P. H., Juan de Julián.

AGUILERA

Núm. 948

Don Agustín Romero y Fustreguas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán poniéndolas casos de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos; cuyas caballerías se hallaban en el domicilio de su propietario, Manuel Maldonado García de donde han sido robadas la noche del veinte y dos al veinte y tres actual en este pueblo.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Una mula de once a doce años, parda, alazana, raza española, con 1'46 de alzada, blancos en la frente, bochilera, raya de mulo cruzada y cebrada.

Una mula de seis años, parda clara, igual raza, raya de mulo cruzado, bochilera, cabos y extremidades negros cincuenta y dos c. iz. M. R. paletilla izquierda.

Y una potra de tres años, alazana, raza española, con 1'46 alzada, lucera y atende por española, sello del Estado en la nalga izquierda, marcadas con el hierro de la compañía El Fénix Agrícola V-6.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 891

ROMERO ADAN, Antonio; vecino de Alcaudete y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de Baena dentro del término de diez días, se cita, llama y emplaza, a fin de ser constituido en prisión por el sumario que contra el mismo se instruye, bajo el número ciento diez y seis de mil novecientos veinte, sobre estafa y como comprendido en el artículo quinientos doce y del párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 988

AGUILERA AGUILERA, José, vecino de Baena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser constituido en prisión y prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto bajo el número ciento siete de mil novecientos veinte, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los ejemplares correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

La Administración

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales Librería, 24 (impresión La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.